

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púbre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue en el mismo estado de los días anteriores, siendo regular el curso de de sus lesiones.”

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 278.

Secretaría.—Sección 4.ª—Sanidad.

Correspondiendo en el presente año la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad que vienen funcionando desde 1.º de Julio de 1889, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que excedan de 1.000 almas, remitirán á este Gobierno antes del 20 del actual las propuestas en terna de los Vocales elegibles que han de componer las citadas Juntas en el próximo bienio de 1891 á 93, conforme al modelo que á continuación se inserta.

En los pueblos cuyo vecindario no llegue á 1.000 habitantes, los Alcaldes harán la renovación de las Comisiones locales de Sanidad, participándome los nombres y circunstancias de los que las constituyan.

Palencia 2 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Modelo de terna que se cita.

Pueblo de... Partido Judicial de...

Propuesta en terna para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad en el bienio de 1891 á 93, que el Alcalde que suscribe eleva al Sr. Gobernador de la provincia, de conformidad con lo prescrito en el art. 54 de la ley de Sanidad y regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

Profesores de Medicina (1).

D.
D.
D.

Profesores de Farmacia.

D.
D.
D.

Profesores de Cirujía.

D.
D.
D.

Veterinarios.

D.
D.
D.

(1) Cuando hubiere únicamente dos Profesores de Medicina y Cirujía, se consignará uno en la terna de Profesores de Medicina y otro en la de Cirujía.

Vecinos.

1.ª terna. { D.
D.
D.
2.ª terna. { D.
D.
D.
3.ª terna. { D.
D.
D.

de Mayo de 1891.
El Alcalde,

(Sello de la Alcaldía.)

Sección de Fomento.—Ferrocarriles. Expropiación.

Visto el expediente que se sigue en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término del pueblo de Cordovilla, distrito municipal de Nestar, con motivo de las obras de construcción para el ferrocarril de La Robla á Valmaseda (2.ª sección).

Resultando; que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Abril último la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes interesa la expropiación, no se ha producido dentro del plazo designado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta expropiar.

Considerando; que por tal quietismo de los interesados, se demuestra de una manera evidente la necesidad y conveniencia de proceder á la ocupación de las fincas ó parte de ellas, para la construcción de dicho ferrocarril; de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de que se lleve á cabo la ocupación de los predios comprendidos en la citada

relación y disponer que esta resolución se publique en el *Boletín Oficial* y se notifique individual y personalmente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que exigen los artículos 20 y 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 2 de Mayo de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Caminos vecinales.

Acogidosa el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato á las bases que establece el acuerdo de la Diputación provincial de 10 de Abril de 1890, y solicitado subvención para atender á la construcción del camino vecinal de aquella población al ferrocarril de Venta de Baños á Alar del Rey, la cual importa 16.519 pesetas 43 céntimos, ó sea el 50 por 100 de las 33.038 pesetas 86 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de las referidas obras, se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 62 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, concediéndose un plazo de 20 días para la admisión de reclamaciones que los Ayuntamientos ó particulares interesados estimen convenientes.

Palencia 2 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente A., Narciso Rodríguez Lagunilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes notificadas con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo próximo pasado y que han de ser provistas antes del 15 de Junio, en cumplimiento de dicha disposición.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categorías	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE HACIENDA.						
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	"	"	"
Sección de Contribuciones directas de Santander.	4. ^a	Idem.	1.500	"	"	"
Sección de Recaudación de Logroño.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	"	"	"
Secretaría de la Delegación de Badajoz.	3. ^a	Idem.	750	"	"	"
Idem de Zamora.	3. ^a	Idem.	750	"	"	"
Sección de Contribuciones indirectas de Barcelona.	3. ^a	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Cáceres.	3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
Idem de Cádiz.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Guadalajara.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Madrid.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Palencia.	3. ^a	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Teruel.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Zamora.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Dirección general de Contribuciones indirectas.	3. ^a	{ Idem primero. Idem segundo.	1.250 1.000	"	"	"
Fábrica Nacional del Timbre.	1. ^a	{ Revisor. Ordenanza.	1.000 750	"	"	"
Aduana de Barcelona.	1. ^a	Mozo noveno de faenas.	750	"	"	"
Idem de Cádiz.	2. ^a	Portero de entrada.	750	"	"	"
Idem de Sevilla.	2. ^a	Portero de salida.	750	"	"	"
Sección de Recaudación de Canarias.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	"	"	"
Sección de Contribuciones directas de Zamora.	3. ^a	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Castellón.	3. ^a	Idem.	1.250	"	"	"
Idem de Murcia.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Idem de León.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Huelva.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Santander.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Soria.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Contaduría general de la Deuda pública.	3. ^a	{ Idem. Idem.	1.000 1.000	"	"	"
Intervención de Hacienda de Salamanca.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Tarragona.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Archivo de Hacienda de Toledo.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Depositaria Pagaduría de la Coruña.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Santander.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Intervención de las Minas de Almadén.	3. ^a	{ Idem. Idem.	1.000 1.000	"	"	"
Intervención de Hacienda de Cáceres.	3. ^a	Idem.	1.000	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. ^a	{ Auxiliar de Corporaciones civiles. Idem.	1.000 1.000	"	"	"
Intervención de Hacienda de Orense.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
Archivo de Hacienda de Málaga.	1. ^a	Mozo.	750	"	"	"
Intervención de Hacienda de Cuenca.	1. ^a	Ordenanza.	625	"	"	"
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Jaen.	2. ^a	Portero.	750	"	"	"
Sección de Contribuciones directas de Alicante.	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
Idem de Segovia.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
Idem de Huelva.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
Administración de Loterías de primera clase, núm. 1, en Valladolid.	1. ^a	Administrador.	Premio.....	"	8.525	"
Idem, núm. 28, en el barrio de la Concepción de Barcelona.	1. ^a	Idem.	Idem.....	"	5.500	"
Idem, núm. 5, en la zona del ensanche de Pamplona.	1. ^a	Idem.	Idem.....	"	5.488	"
Idem de segunda clase, en Villarreal (Castellón).	1. ^a	Idem.	Idem.....	"	2.500	"
Idem de primera clase, en San Martín de Provensals (Barcelona).	1. ^a	Idem.	Idem.....	"	9.273	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
En el Ministerio.	}	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	"	"
		3. ^a	Aspirante primero.	1.250	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"
		3. ^a	Idem.	1.250	"	"
		2. ^a	Mozo.	1.000	"	"

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Mayo de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Faustino Rodríguez.	Astudillo.	Urbana.	Clero.	4942	Itero de la Vega.	18	27	Enero.	1874	13	Mayo.	1891	76	80	10	188
José Alvarez Martínez..	Villaumbrales.	Rústica.	"	13406 al 12	Villaumbrales.	15	4	Diciembre.	1876	12	"	"	25	10	13	63
Policarpo Nieto, hoy Manuel León.	Abia de las Torres.	"	"	13489 al 94	Abia de las Torres.	15	19	"	"	14	"	"	129	25	13	65
El mismo, hoy Juan Martín..	Espinosa Villagonzalo.	"	"	13468 al 71	Idem.	15	19	"	"	14	"	"	150	"	13	66
Nicasio Barón Romero..	Abia de las Torres.	"	"	13478 al 83	Idem.	15	19	"	"	14	"	"	146	"	13	68
Pablo Orejón Aguado..	Astudillo.	"	"	13522 al 24	Astudillo.	15	20	Enero.	1877	15	"	"	155	05	13	69
Ezequiel Villazán Pulgar..	Idem.	"	"	13518 al 21	Idem.	15	20	"	"	15	"	"	200	"	13	70
Marcos García Allende, y por cesión Saturnino Pérez García.	Palencia.	"	"	10624 al 27	Villalobón.	15	1	Mayo.	1876	17	"	"	50	"	13	74
Benito Martín Serna.	Abia de las Torres.	Urbana.	"	29694	Abia de las Torres.	14	6	Abril.	"	18	"	"	25	"	14	51
Gregorio Martín Castrillo.	Abarca.	Rústica.	"	22 y otros.	Abarca.	14	28	Marzo.	1878	15	"	"	31	25	14	52
El mismo.	Idem.	"	"	43 y otros.	Idem.	14	28	"	"	15	"	"	35	"	14	53
Abdón Martín Rebolledo.	Idem.	"	"	11 y otros.	Idem.	14	28	"	"	16	"	"	39	40	14	54
El mismo.	Idem.	"	"	1016 y otros.	Idem.	14	28	"	"	16	"	"	52	50	14	55
Eugenio Betnerto Pérez.	Paredes de Nava.	"	"	10179 al 86	Paredes de Nava.	12	24	Abril.	1877	18	"	"	53	50	14	56
Policarpo Nieto, y por cesión Francisco González García.	Abia de las Torres.	"	"	13472 al 77	Abia de las Torres.	14	19	Diciembre.	1876	20	"	"	82	75	14	57
Luis González Santiago.	Paredes de Nava.	"	"	7303 al 7	Paredes de Nava.	14	24	Abril.	1877	18	"	"	50	"	14	64
Francisco Pérez.	Osorno.	"	"	3813	Osorno.	7	9	Febrero.	1885	13	"	"	206	50	18	85
El mismo.	Idem.	"	"	3765	Idem.	7	19	"	"	13	"	"	225	50	18	86
Mariano Andrés.	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	2152	Becerril de Campos.	7	21	Marzo.	"	16	"	"	45	"	18	87
Simplicio Antolía.	Idem.	"	"	2124	Idem.	7	21	"	"	18	"	"	41	30	18	88
Laureano Andrés.	Idem.	"	"	2172	Idem.	7	14	"	"	19	"	"	50	"	18	89
Manuel García.	Idem.	"	"	2333	Idem.	7	19	"	"	19	"	"	75	10	18	90
Mateo Cisneros.	Idem.	"	"	2220	Idem.	7	19	"	"	19	"	"	28	20	18	91
Francisco Zaragosi..	León.	Rústica.	"	4411	Támara.	7	27	"	"	19	"	"	142	60	18	93
Gervasio Jato..	Becerril de Campos.	Urbana.	"	2133	Becerril de Campos.	7	21	"	"	20	"	"	70	40	18	94
Antonio Pedroso..	Támara.	Rústica.	"	4384	Támara.	7	27	"	"	20	"	"	51	"	18	95
Francisco de la Fuente.	Idem.	"	"	4388	Idem.	7	30	"	"	20	"	"	206	70	18	97
Santiago Moreno Valbás.	Villamediana.	Urbana.	"	4782	Villamediana.	6	3	"	1886	17	"	"	50	50	19	169
Crescencio Rodríguez.	Baltanás.	"	"	5572	Baltanás.	6	1	"	"	17	"	"	40	10	19	170
Francisco Macho..	Idem.	"	"	5607	Idem.	6	10	"	"	17	"	"	21	80	19	171
Ayuntamiento de Arconada.	"	Censo.	Clero.	4320	Arconada.	5	21	Noviembre.	"	16	"	"	27	50	19	266
Pedro Delgado.	Calzadilla de la Cueva.	Rústica.	Propios.	35088	Calzadilla de la Cueva.	7	13	Enero.	1885	19	"	"	121	10	21	65
Mariano López.	Fuentes de Valdepero.	"	"	26112 al 24	Fuentes de Valdepero.	6	11	Marzo.	1886	15	"	"	25	50	22	57
Martín Calzada, y por cesión Matías López.	Idem.	"	Inst. pública.	1042 al 46	Idem.	6	12	"	"	18	"	"	94	"	11	22

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.
Palencia 30 de Abril de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Juntas municipales en el primer trimestre del año económico de 1890 á 1891.

Día 6 de Julio.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 13.

Se aprobó la sesión anterior.

Se autorizó á D. Rafael Peña, Agente de Negocios en Palencia, para liquidar y cobrar el recargo municipal sobre las contribuciones.

También acordó el Ayuntamiento dividir la población en tres secciones para el sorteo de Vocales de la Junta municipal.

Día 20.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 27.

Se aprobó la sesión anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento y éste quedó enterado de las circulares del Gobierno civil de la provincia, números 24, 28, 30, 37, 38, 41, 43, 44 y 45.

El Ayuntamiento se ha enterado de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones el remate de consumos, acordando se dé posesión al rematante D. Bernardo López.

Día 3 de Agosto.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 5, extraordinaria.

Se acordó la continuación de los expedientes ejecutivos de apremio contra deudores al Pósito y municipales, pasado que sea el día 20 de este mes, pudiendo pagar hasta ese día los deudores, sin costas.

Se acordó aumentar en la tarifa que sirvió de base para el remate de consumos el aumento que ha tenido el cupo para el Tesoro con motivo á los alcoholes, licores y aguardientes.

Se acordó que en la primera sesión ordinaria tenga lugar el sorteo de Vocales de la Junta municipal, anunciándose al vecindario con dos días de anticipación.

También acordó el Ayuntamiento solicitar de la Excm. Diputación provincial autorización para litigar con D.^a Alfonsa Alvarez, como heredera de su hijo D. Francisco Castriño Alvarez.

Día 10.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 17.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 24.

Se aprobó la sesión anterior.

Se nombraron por suerte Vocales

de la Junta municipal á D. Mariano Navarro Ortega, D. Pedro García Velasco, D. Eugenio Santiago, Don Miguel Saldaña, D. Federico Torres, D. Julian Castriño Sahagún, D. Santiago Lora, D. Sixto Herrero y D. Victorino Gallegos.

Se acordó citar á acto de conciliación á D.^a Alfonsa Alvarez, como heredera de su hijo Francisco Castriño Alvarez.

Día 26, extraordinaria.

Se acordó con autorización de los cosecheros de vino, nombrar ocho Guardas para la custodia del fruto de las viñas, prohibir en absoluto la extracción de uvas de las que se guardan por cuenta del Ayuntamiento, aun á los mismos dueños, incurriendo los infractores en la multa de una á dos pesetas, según la falta, siempre que la extracción no exceda de tres kilogramos, considerándose como hurto la que exceda de dichos tres kilogramos.

Día 31.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 7 de Setiembre.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 14.

Sin efecto por no haber asistido los Sres. Concejales.

Día 21.

Se aprobó la sesión anterior.

Se ha enterado el Ayuntamiento de las circulares del Gobierno civil de la provincia, números desde el 83 al 106 inclusivos.

También se ha enterado el Ayuntamiento de los avisos de la Diputación provincial para el pago de lo que se adeuda por contingente y segunda enseñanza y se acordó que se pague con los intereses devengados de las inscripciones del 80 por 100 de Propios.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido aprobadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1888 á 1889.

Se acordó pagar del capítulo 9.^o, art. 3.^o del presupuesto, á D. Luis Garrido, Regidor encargado de las funciones y festejos, 316 pesetas á que asciende la cuenta presentada y aprobada, de los ocasionados en los días 7, 8 y 9 con motivo de la función de la Virgen de Alconada.

Se concedió la moratoria para pago de lo que adeudan al Pósito que tienen solicitada Martina Sánchez, Juan Fernández Gómez, Benito Macón, Quintín Torés, Ceferina Villaverde y Juan Sánchez menor, con la garantía ofrecida.

Se acordó la continuación de los expedientes ejecutivos de apremio contra deudores al Pósito y municipales, reponiéndoles al primer grado contra los deudores que se hallen en este caso y al tercer grado contra los que hayan sido embargados, autorizando al Sr. Presi-

dente para el nombramiento de Comisionado ejecutor.

Día 28.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 5 del corriente.

Ampudia 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Higinio Santiago.—El Secretario, José Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

El Ayuntamiento que presido y asociados han acordado el arriendo á venta libre por uno á tres años de todas las especies de consumo sujetas á impuesto, cuyo acto tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Mayo, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, dando principio á las dos y terminando á las tres de la tarde, por pujas á la llana y con las demás condiciones que expresa el pliego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para los que deseen interesarse en expresada subasta.

Valoria de Aguilar 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Ventura García.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

El día 16 del presente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa bajo el tipo de 11.206 pesetas, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos en el año económico de 1891-92, expresadas en la tarifa que unida al pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta que principiará á las once de su mañana y concluirá á las doce, será por pujas á la llana, y no se admitirá proposición alguna sin que el licitador consigne en el acto ó presente la carta de pago de haberlo hecho en las arcas del Tesoro ó en la Depositaria de este Ayuntamiento el importe del 2 por 100 del tipo expresado.

Aguilar de Campoó 1.^o de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados la subasta á venta libre por término de un año de los artículos de consumos, á excepción de los líquidos, aguardientes, alcoholes y licores, para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones el día 11 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, bajo el cupo de 518 pesetas, admitiéndose todas aquellas posturas

que cubran el total del cupo para el Tesoro y recargos.

La subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que hasta dicho día estará de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse los licitadores.

Para tomar parte en la subasta han de consignar el 2 por 100 en la Depositaria municipal todos aquellos que deseen tomar parte en dicho arriendo, sin cuyo requisito no serán admisibles las proposiciones que se presentaren.

Dado en Reinoso á 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Víctor Pastor.—P. A. de la C. M., Blas Alejo y Gutiérrez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Recaudación del impuesto municipal.

Segregado del territorial, conforme la ley vigente, la cobranza de dicho impuesto y cuarto trimestre del actual año económico tendrá lugar el día 12, en la Casa Consistorial de este distrito municipal, hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace saber por el presente para que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes en ésta y hacendados forasteros puedan satisfacer sus cuotas.

Villovieco 1.^o de Mayo de 1891.—El Alcalde, Hipólito Melendro.—El Recaudador, Victoriano Román Nogal.

Anuncios particulares.

ÚTILES Y MAQUINARIA PARA FÁBRICAS DE HARINAS.

Por reforma completa de la Fábrica de harinas *La Horadada*, situada en Mave (provincia de Palencia)

SE DESEAN VENDER

Pielras francesas de la Ferté y Dordogne, usadas, de 1^m,40 y 1^m,30, con sus correspondientes rodeznos y palones de hierro.

Turbinas económicas de 5 y 10 caballos, sistemas modernos.

Aparatos para cernido, cedazos y sasores, con sus accesorios, como transmisiones, engranes, poleas, roscas y sinfines.

En aparatos de limpia existen cribas, ventiladores y frapores con los engranes y poleas necesarias.

Todo bien conservado y en excelentes condiciones de servicio, se cederá á precios económicos.

Para tratar dirigirse á los Señores *D. Valentín Calderón é Hijos*, en Palencia. 6—8

El día 30 de Abril desapareció de la fonda de la Florida un perro de caza, de las señas siguientes: ocho meses, fondo blanco con manchas doradas.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Agustín Andrés, fonda de la Florida, en Palencia. 2—2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.